

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 18 y 19 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS
1
Resolución S/n

Ampliase la fracción del álveo del Río Negro otorgada en permiso de ocupación a San Isidro Golf y Yacht Club S.A.D. por Resolución del MTOP de fecha 25 de setiembre de 2017.

(3.383*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2020-10-4-0000941
/epc

Montevideo, 18 de Agosto de 2020

VISTO: la propuesta formulada por San Isidro Golf y Yacht Club S.A.D. de ampliación de la fracción de álveo otorgada en permiso de ocupación adyacente al Padrón N° 11.509 (antes rural 10.675) de la Localidad Catastral de Mercedes, departamento de Soriano, y la comunicación del proyecto de construcción de una dársena artificial en el mismo padrón;

RESULTANDO: I) que la mencionada firma es propietaria del Padrón N° 11.509 (antes rural 10.675) de la Localidad Catastral de Mercedes, departamento de Soriano;

II) que a través de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 25 de setiembre de 2017 le fue otorgado a San Isidro Golf y Yacht Club S.A.D., un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río Negro a fin de regularizar un muelle construido en la misma sin previa autorización, la cual hoy solicita ampliar;

III) que su solicitud tiene como fin ampliar los servicios náuticos que ofrece, proyectando construir y desarrollar una dársena artificial dentro del padrón de su propiedad;

CONSIDERANDO: I) que es de interés para la Dirección Nacional de Hidrografía fomentar la actividad náutica en la zona;

II) que el Área Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios no tiene objeciones a la ampliación solicitada ni a la construcción y desarrollo de la dársena que se proyecta desarrollar sin invadir el álveo de dominio público del Río Negro;

III) que el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas formuladas por la Dirección Nacional de Hidrografía, no existen observaciones jurídicas que formular al respecto;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 4º, 165 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.859 de fecha 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), y artículo 251 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- PERMISO DE OCUPACIÓN DEL ÁLVEO

Ampliase la fracción de álveo del Río Negro otorgada en permiso de ocupación a San Isidro Golf y Yacht Club S.A.D. por la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 25 de setiembre de 2017 incluida en el Anexo I de la presente resolución, según Plano de Mensura incluido en el Anexo II de la presente resolución (Ing. Agrimensor Carlos Magano matrícula 655, fecha 9 de junio de 2020), con destino a viabilizar la construcción de obras e instalación de infraestructura que fomenten la actividad náutica en la zona.

La fracción de álveo de dominio público del Río Negro que se otorga en permiso de ocupación alcanza un total de 1 há 1.332 m² (aproximadamente) y queda definida por la poligonal cerrada que comprende los puntos 16, 46, 47, 28 y la Línea de Ribera, adyacente al Padrón N° 11.509 (antes rural 10.675) de la Localidad Catastral de Mercedes, departamento de Soriano (Plano de Mensura antes citado).

2º.- GARANTÍA

Modifícase el numeral 3º de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 25 de setiembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En los casos en que el Permisario construya obra o instale infraestructura en el área objeto del Permiso, la Administración podrá exigirle que constituya una garantía en favor de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas cuyo monto y modalidad se establecerá oportunamente, a efectos de asegurar que la construcción y/o desarrollo de las mismas se ajuste a las condiciones establecidas en la presente resolución y aquellas condiciones particulares que puedan establecerse de acuerdo al proyecto.”.

3º.- OBRAS

Durante la vigencia del Permiso, el Particular podrá proponer modificaciones a las obras construidas, proponer nuevas obras a construir o infraestructura a instalar en el área objeto del presente Permiso, para lo cual deberá previamente presentar el proyecto correspondiente ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su aprobación.

Cualquier obra que se construya o infraestructura que se instale deberá estar debidamente señalizada según lo que establezca el Organismo competente y en ningún caso podrán obstaculizar la navegación del Río Negro.

4º.- FACULTADES DE LA DNH DEL MTOP

Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar eventuales modificaciones a las obras construidas, nuevas obras que se propongan construir o infraestructura a instalar en el área objeto del presente Permiso.

5º.- OBLIGACIONES DEL PERMISARIO

Modifícase el numeral 9º de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 25 de setiembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Previo a la ejecución de cualquier obra o instalación de infraestructura en el área objeto del presente Permiso, el Particular deberá contar con la previa autorización de todos los Organismos del Estado competentes en el tema.

El Permisario se obliga a mantener al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía adecuadamente informado de cualquier circunstancia que pudiera afectarlo, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control del mismo.

Sin perjuicio de otra información que le sea requerida, el Permisario deberá presentar a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control la siguiente información:

* Una vez finalizadas las obras: memoria descriptiva y planos Conforme a Obra, Plano de Mensura incluyendo obras construidas, y relevamiento fotográfico completo, de la dársena proyectada así como de cualquier otra obra que se construya o infraestructura que se instale en el área objeto del presente Permiso.

* Cada cinco años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras e infraestructura instalada en el área objeto del presente Permiso; el primero de estos informes deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes de marzo de 2021.

* Anualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes de marzo del año siguiente al que se informa, un informe sobre las actividades cumplidas en las obras construidas o infraestructura instalada en el área objeto del presente Permiso.

Toda información técnica que se presente deberá contar con el aval de un técnico en la materia (título avalado por la Universidad de la República) y presentarse mediante original y tres copias papel y copia en soporte informático.”.

6º.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Prefectura Nacional Naval, y a la Intendencia Departamental de Soriano, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la notificación del interesado y demás efectos.

LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2

Decreto 232/020

Modifícase el Decreto 84/015, reglamentario de la Ley 19.167 de 22 de noviembre de 2013, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida. (3.357*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 17 de Agosto de 2020

VISTO: la Ley N° 19.167 de 22 de noviembre de 2013, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida;

RESULTANDO: que la referida ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 46/017 de 17 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente contemplar el esfuerzo económico de las parejas que realizan este tipo de tratamientos, y mejorar el acceso a efectos de lograr mayor equidad en el acceso a los referidos tratamientos y sus intentos;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley No. 19.167 de 22 de noviembre de 2013 y Decretos N° 84/015 de 27 de febrero de 2015 y N° 46/017 de 17 de febrero de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 32º del Decreto 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto 46/017 de 17 de febrero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 32 - El Fondo Nacional de Recursos (FNR) cobrará un copago por los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad a los que refiere el Artículo 2º del presente Decreto, el cual será variable de acuerdo al ingreso per cápita promedio de la pareja, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34º del presente Decreto. Una vez efectivizado y acreditado el copago, el FNR estará en condiciones de dar inicio al tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad previamente autorizado.

Para determinar el ingreso per cápita promedio de la pareja se tomarán en cuenta la suma de las siguientes rentas, obtenidas por cada uno de los miembros de la pareja en el ejercicio inmediato anterior:

- las rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- los ingresos gravados por el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).
- los dividendos o utilidades pagados o acreditados por entidades residentes en territorio nacional, no comprendidos en el literal a) anterior.
- la renta neta generada por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo o que estén comprendidos en el literal e) del Artículo 52º del Título 4 del Texto Ordenado 1996.
- la renta neta generada por Empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).
- las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en el exterior no comprendidos en los literales anteriores.

Para la acreditación de dichas rentas los miembros de la pareja deberán presentar ante el Fondo Nacional de Recursos una declaración jurada con el detalle de todas las rentas e ingresos a que refieren los literales precedentes, en los términos y condiciones que dicho organismo establezca. Asimismo, se deberá entregar ante el Fondo Nacional de Recursos copia de las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva (DGI), cuando corresponda. El Fondo Nacional de Recursos podrá exigir en forma complementaria toda otra documentación relativa a ingresos y situación patrimonial de los miembros de la pareja, que considere necesaria para justificar los extremos declarados.

En caso de constatare por parte del Fondo Nacional de Recursos inexactitudes o falsedades en la declaración jurada realizada, además de las acciones penales que correspondan, no se dará curso a la solicitud efectuada”.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 34º del Decreto 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto 46/017 de 17 de febrero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 34º - El copago al que refiere el Artículo 32º del presente Decreto se establece como un porcentaje del costo del tratamiento, variable según tramo de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

	Por Intento		
Primer tramo	0%	0%	0%
Segundo tramo	25%	25%	25%
Tercer tramo	50%	50%	50%
Cuarto tramo	75%	75%	75%
Quinto tramo	85%	85%	85%

El valor monetario de los copagos será único para todos los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad y será establecido por el FNR aplicando los porcentajes previstos en el inciso anterior sobre el costo promedio ponderado de dichos tratamientos. El costo de cada tratamiento corresponderá a los valores que el FNR deba abonar por los mismos y su ponderación se establecerá en función del peso relativo del costo de cada tratamiento en el total, en ambos casos de acuerdo a los datos disponibles correspondientes al año móvil previo.

El valor monetario de los copagos será determinado por el Fondo Nacional de Recursos dentro de los 30 días corridos contados a partir de la publicación del presente Decreto y será reajustado por dicho organismo al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la paramétrica que el mismo defina. En la determinación inicial de las ponderaciones y el costo de cada tratamiento, al no contarse con datos disponibles, el Fondo Nacional de Recursos considerará la distribución y el costo esperados de los mismos.

El FNR definirá los procedimientos para el cobro de los copagos, así como para la eventual devolución de la cuota parte cobrada en aquellos casos en que alguna de las etapas del tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad (estimulación de la ovulación, recuperación ovocitaria, fecundación in vitro/ICSI, transferencia embrionaria y criopreservación) no haya podido ser efectivamente realizada. A efectos de determinar el monto a devolver se deberá

considerar el peso relativo del costo promedio ponderado de cada etapa en el total. Queda excluido de lo aquí previsto los casos en los que el tratamiento resulte suspendido por voluntad expresa de la mujer”.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
3
Decreto 231/020

Extiéndese hasta el 30 de setiembre de 2020 el régimen de subsidio por desempleo forzoso reglado por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por Ley 18.399 de 24 de octubre de 2008, a los trabajadores incorporados a dicho régimen según lo establecido en el Decreto 127/020, de 14 de abril de 2020.

(3.358*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Agosto de 2020

VISTO: lo establecido por el Decreto N° 127/020, de 14 de abril de 2020 y la solicitud de prórroga realizada por el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social;

RESULTANDO: I) que la Ley Orgánica de la Caja Notarial de Seguridad Social no prevé, entre las prestaciones a sus afiliados, subsidio alguno que cubra la contingencia de desempleo forzoso;

II) que el inciso 2º del artículo 1º del Decreto Ley N° 15 180, de 20 de agosto de 1981, faculta al Poder Ejecutivo a incluir en el régimen de subsidio por desempleo a los empleados de las actividades no comprendidas en dicho régimen en la oportunidad, forma y condiciones que determine;

III) que la Caja Notarial de Seguridad Social solicitó al Poder Ejecutivo la inclusión a término para un grupo de trabajadores afiliados al referido Instituto de seguridad social, a saber, empleados de escribanías y de la Asociación de Escribanos del Uruguay, en el régimen de subsidio por desempleo previsto por el Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, concordantes y modificativas, que no cuentan con prestación alguna frente a la contingencia de desempleo forzoso dentro de la citada institución;

IV) que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 127/020, de 14 de abril de 2020, mediante el cual se incorporó al colectivo anteriormente referido al régimen de subsidio por desempleo forzoso establecido en el Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley 18.399, de 24 de octubre de 2008;

V) que el plazo previsto en el Decreto N° 127/020, de 14 de abril de 2020 fue de sesenta días;

CONSIDERANDO: I) que el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, situación que se mantiene incambiada con sus consecuencias sanitarias, sociales y económicas;

II) que se entiende oportuno continuar contemplando la situación de desempleo forzoso originada en la crisis sanitaria que atraviesa el país, consecuencia de la enfermedad COVID-19;

III) que resulta necesario conceder una extensión del régimen de subsidio por desempleo forzoso a los trabajadores dependientes de escribanos y de la Asociación de Escribanos del Uruguay;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en el artículo 1 inciso 2 del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, y el Decreto N° 127/020, de 14 de abril de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndase hasta el 30 de setiembre de 2020 el régimen de subsidio por desempleo forzoso regulado por el Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, a los trabajadores incorporados a dicho régimen según lo establecido en el Decreto N° 127/020, de 14 de abril de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
4

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", Sub Grupo 01, Capítulos 1,1 y 1.2 por el período comprendido entre en 1º de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021; y Capítulo 1.3, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

(3.384)

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS GRUPO No. 20.- En Montevideo, a los 10 días del mes de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 20: ENTIDADES GREMIALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS, integrado: por: 1) Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy-López, Dr. Carlos Rodríguez y Ec. Francisco Tucci; 2) Delegados de los trabajadores: Sres. Martín Muniz y Manuel Sosa, 3) Delegados de los empleadores: Sr. José Luis González y Cr. Arturo Servillo, se procede a dejar constancia del siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES: 1) Al 30/6/2020 han vencido varios Acuerdos suscritos dentro del Grupo No. 20, mientras que otros vencen el 31/12/2020 y el 30/06/2021; 2) El 7/7/2020 el Consejo Superior Tripartito, por unanimidad de las tres delegaciones, arribó a un acuerdo sobre los lineamientos para los Acuerdos con vencimiento al 30/6/2020 y al 31/12/2020; 3) Las partes comparten el análisis del Consejo Superior Tripartito, en el sentido que la actual coyuntura justifica que en esta 8a. Ronda de Consejo de Salarios se simplifique la negociación salarial, razón por la cual se acuerda, con carácter excepcional, lo siguiente:

PRIMERO: Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo alcanza a los Subgrupos No. 2 y 3 del Consejo de Salarios del Grupo No. 20, así como a los Capítulos 1.1, 1.2 y 1.3 del Subgrupo No. 1 (Es decir que comprende a todos los Acuerdos que vencieron el 30/6/2020 y el 31/12/2020, quedando excluido el Subgrupo No. 1, el cual mantiene su vigencia hasta el 30/06/2021).

SEGUNDO: Plazo. El presente Acuerdo tendrá un año de vigencia. Por consiguiente, para los Subgrupos Nos. 2 y 3 y para los Capítulos 1.1 y 1.2. del Subgrupo No 1, el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1/7/20 y hasta el 30/6/21, mientras que, para el Capítulo 1.3 del Subgrupo No. 1 el presente Acuerdo tendrá vigencia desde el 1/1/2021 hasta el 31/12/2021.

TERCERO: Ajustes de salarios. El Consejo de Salarios por unanimidad resuelve aceptar los lineamientos del PE correspondientes a la 8a Ronda Salarial. Por consiguiente, se acuerdan los siguientes ajustes:

I) PARA LOS SECTORES CON ACUERDOS VENCIDOS AL 30/6/2020.-

a. **Ajuste al 1/1/2021: Al 1/1/2021** se otorga un aumento nominal fijo de 3%.

b. **Salarios sumergidos:** Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22595 (5 BPC al 1/1/2020) recibirán un aumento adicional de 1%.

c. **Sectores afectados:** Los sectores afectados podrán diferir el

aumento referido para el 1/4/2021, sobre las remuneraciones vigentes al 31/3/2021. A tales efectos se considera "sectores afectados" a aquellos que, a noviembre de 2020, registren un número de cotizantes igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, es decir, con caída de cotizantes igual o superior al 10% interanual.

d. Correctivo final: una vez conocidos los datos del IPC registrado en el período de vigencia del presente acuerdo, se aplicará un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil (1/7/20-30/6/21), descontando el aumento salarial nominal otorgado en el período (1/1/21 o 1/4/21 según corresponda) y también descontando la caída del PBI promedio en el año 2020. No se descontará el aumento adicional que se haya otorgado a los salarios sumergidos.

II) PARA LOS SECTORES CON ACUERDOS CON VENCIMIENTO AL 31/12/2020.-

a. Ajuste al 1/7/2021: Al 1/7/2021 se otorga un aumento nominal fijo de 3%.

b. Salarios sumergidos: Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22595 (5 BPC al 1/1/2020) recibirán un aumento adicional de 1%.

c. Sectores afectados: Los sectores afectados podrán diferir el aumento referido para el 1/10/2021, sobre las remuneraciones vigentes al 31/09/2021. A tales efectos se considera "sectores afectados" a aquellos que, a noviembre de 2020, registren un número de cotizantes igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019, es decir, con caída de cotizantes igual o superior al 10% interanual.

d. Correctivo final: una vez conocidos los datos del IPC registrado en el período de vigencia del presente acuerdo, se aplicará un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil (1/1/2021-31/12/2021), descontando el aumento salarial nominal otorgado en el período y también descontando la caída del PBI promedio en el año 2020. No se descontará el aumento adicional que se haya otorgado a los salarios sumergidos.

CUARTO: Recuperación salarial. La pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la 8a. Ronda será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1o de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento

QUINTO: Beneficios. Durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo, continuarán vigentes los beneficios acordados por las partes en los Acuerdos vencidos (al 30/06/2020 o al 31/12/2020, según corresponda), con excepción de aquellos que hayan sido acordados por única vez.

SEXTO: Cláusulas obligacionales. Durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo continuarán vigentes las cláusulas obligacionales previstas en los Acuerdos anteriores.

Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Jimena Ruy-López; Carlos Rodríguez; Francisco Tucci; Martín Muniz; Manuel Sosa; José Luis González; Arturo Servillo.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA DELEGACIÓN DE LOS TRABAJADORES REPRESENTANTES DE LOS SUBGRUPOS No. 2 Y 3: Sin perjuicio de ratificar el presente Acuerdo, dejamos constancia de nuestra disconformidad con el lineamiento empleado por el Poder Ejecutivo respecto a las pautas de carácter salarial para el período puente, considerando que son insuficientes, entendiéndose que impacta sobre el poder de compra respecto al salario real de los trabajadores durante el período anteriormente mencionado.



5

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Sub Grupos 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías"; 02 "Campamentos, Bungalows y similares"; 03 "Otros Establecimientos de Alojamiento. Pensiones"; 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas"; 05 "Cadenas de Comidas" y 08 "Rotiserías", por el período comprendido entre el 1º de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

(3.385)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo el día 11 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Grupo Madre, COMPARECEN: POR UNA PARTE:** los delegados del sector empleador, Sr. José Luis González y Dr. Raúl Damonte; **POR OTRA PARTE:** los delegados del sector de los trabajadores: Sr. Jorge González y Sra. Fernanda Aguirre; en representación del Poder Ejecutivo Drs. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira y **RESUELVEN:**

PRIMERO: El Consejo Superior Tripartito, atendiendo a la actual coyuntura acordó que en esta 8ª Ronda de Consejos de Salarios se simplifique la negociación salarial; razón por la cual se convino que con carácter excepcional y para el denominado "período puente" (julio 2020-julio 2021) se ratifique el acta de fecha 7 de julio de 2020 del mencionado Consejo. En la misma, se establecen los lineamientos para éste período excepcional, con alcance para todos los subgrupos de cada Grupo de Consejo de Salarios.

SEGUNDO: En virtud de no haberse alcanzado acuerdo en el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", se convocó por parte del Poder Ejecutivo a este Consejo para el día de la fecha a la hora 10:30 a la votación de la propuesta enviada a las partes por el mismo, cumpliendo en un todo con los requisitos prescriptos en el art. 14 de la ley número 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943, con la modificación dada por la ley número 18.566.

TERCERO: La propuesta del Poder Ejecutivo es la siguiente:

A) Ambito de aplicación. La presente decisión del Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" alcanza al Subgrupo 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías", Subgrupo 02 "Campamentos, Bungalows y similares", Subgrupo 03 "Otros Establecimientos de Alojamiento. Pensiones", Subgrupo 04 "Restoranes, Parrilladas y Cantinas", Subgrupo 05 "Cadenas de Comidas" y 08 "Rotiserías".

B) Plazo de vigencia. El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1º de julio del 2020 y el 30 de junio de 2021.

C) Ajuste de salarios para el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares":

Ajuste al 1º de enero de 2021:

a) El 1º de enero de 2021 los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2020 tendrán un aumento nominal fijo del 3%.

b) En caso de que el número de cotizantes del Grupo 12 tenga una caída igual o superior al 10% interanual (comparando noviembre de 2020 con noviembre del 2019), el aumento nominal del 3% previsto en el literal a), se aplicará a partir del 1º de abril 2021.

c) En todos los casos, aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 BPC al 1º de enero 2020), recibirán en la oportunidad que corresponda un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.

D) Correctivo final: Al finalizar el acuerdo, se aplicará un correctivo nominal equivalente a la inflación observada en el año de vigencia del presente acuerdo, descontando el aumento salarial otorgado en el período y también descontando la caída del PBI en el año 2020.

E) La pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la Octava Ronda será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1º de enero del 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

VOTACIÓN DE LA FÓRMULA.-

1.- Habiéndose convocado para votar a las delegaciones de empleadores y de trabajadores cumpliendo con las 48 horas de anticipación previstas en el art. 14 de la ley número 10.449 y no siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se

somete a votación. Votan a favor de la misma, la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación del sector empleador. Los delegados de los trabajadores, votan en contra.

2.- En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

José Luis González; Raúl Damonte; Jorge González; Fernanda Aguirre; Virginia Falero; Alessandra Raso; Virginia Sequeira.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

6

Resolución 802/020

Modifícase parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la designación en el cargo de Secretario Nacional de Cuidados y se le asignó las funciones de Encargada del Programa Nacional de Discapacidad, a la Sra. Gabriela Bazzano.

(3.359)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Agosto de 2020

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020;

Resultando: que por el mencionado acto administrativo se designó en el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", en el cargo de Secretario Nacional de Cuidados y se le asignó las funciones de Encargada del Programa Nacional de Discapacidad, a la Sra. Gabriela Bazzano;

Considerando: I) que se padeció error en el número de cédula de identidad de la Sra. Bazzano,

II) que corresponde modificar el citado acto administrativo, estableciendo que el número de cédula de la misma es 1.479.482-7;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modificar parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020, estableciendo que donde dice: "... titular de la C.I. N° 1.897.821-7", debe decir: "... titular de la C.I. N° 1.479.482-7".

2º.- Manténgase vigente la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 2020 en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente.

3º.- Comunicar, publicar, etc.

LACALLE POU LUIS; PABLO BARTOL.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Resolución 1.041/020

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Andrea Florencia Sánchez Larrosa.

(3.360)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Marzo de 2020

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Andrea Florencia Sanchez Larrosa;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 102 Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos a otro contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: I) que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley N° 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

II) el compromiso funcional que surge del Acuerdo celebrado el 30 de mayo de 2008 entre ASSE, SMU, SAQ y FEMI, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 7, 54, 60 y 61 de la Constitución de la República y normas concordantes, la ley de estatuto del funcionario público, y de los convenios marco firmados por el SMU, FEMI y SAQ con la Comisión de Apoyo de ASSE y la Comisión Honoraria Patronato del Psicópata;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas

Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. ANDREA FLORENCIA SANCHEZ LARROSA, entre el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 102 Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, 24 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 12 horas semanales en la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y la División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 1041/2020

Ref.: 29/102/2/22/2020

Téc. SC/bg

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 1.210/020

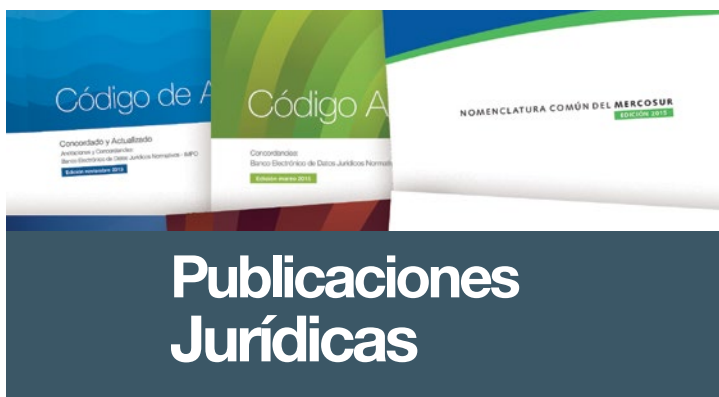
Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Myriam Teresa Ferraz Méndez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

(3.361)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Marzo de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios



jubilatorios por la funcionaria señora Myriam Teresa Ferraz Mendez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MYRIAM TERESA FERRAZ MENDEZ - C.I.: 1.239.894-2, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones (Unidad Ejecutora 057 - Escalafón "D" - Grado 4 - Correlativo 1607), a partir del 1º de abril de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1210/2020

Ref.: 29/050/3/100/2016

/ja

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

9

Resolución 1.717/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariana Etcheverry Claro como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.369)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Mariana Etcheverry Claro;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Auxiliar IV Servicio, Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 25107, de la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIANA ETCHEVERRY CLARO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Auxiliar IV Servicio, (Escalafón "F" - Grado 2 - Correlativo 25107 - C.I.: 4.732.034-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1717/2020

Ref.: 29/004/2/187/2020

/ja

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 1.719/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Jacqueline Meneses Noble como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(3.362)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Sandra Jacqueline Meneses Noble;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4615, de la Unidad Ejecutora 063 - Hospital - Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora SANDRA JACQUELINE MENESES NOBLE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 4615 - C.I.: 4.223.288-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 063 - Hospital - Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo), a partir del 6 de mayo de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 1719/2020

Ref.: 29/063/2/49/2020

/ja

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 1.790/020

Amplíase la Resolución 1567/2020 de la Gerencia General de ASSE, relativa al cese como chofer de la misma, del Sr. Gabriel Techera.

(3.370)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, N.º 1567/20 de fecha 20/04/20, se cesó como chofer de la misma al Sr. Gabriel Techera;

Resultando: que se omitió establecer la fecha a partir de cuándo es la baja;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/14 de fecha 18/12/14;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas**

Resuelve:

1) Amplíase la resolución de esta Gerencia N.º 1567/2020 de fecha

20/04/2020, estableciendo que el cese del Sr. Gabriel Techera como chofer de la Gerencia General es a partir del 31/03/2020;

2) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos y División Remuneraciones. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Flota.

Nota: 3146/2020

Res.: 1790/2020

jb

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

12

Resolución 1.819/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Valentin Paredes Castagnola como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(3.363)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor José Valentin Paredes Castagnola de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JOSE VALENTIN PAREDES CASTAGNOLA - C.I.: 2.747.571-7, como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú (Unidad Ejecutora 024- Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 8525), a partir del 8 de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1819/2020

Ref.: 29/024/2/29/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13

Resolución 1.821/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nadya Virginia Wynants como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

(3.368)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Nadya Virginia Wynants de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NADYA VIRGINIA WYNANTS - C.I.: 3.298.047-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental de San José (Unidad Ejecutora 029 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 6152), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 1821/2020

Ref: 29/029/2/59/2020

/ja

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 1.829/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Luisa Luna Yabes Cohen como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

(3.364)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Luisa Luna Yabes Cohen, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora LUISA LUNA YABES COHEN - C.I.: 1.246.847-8, como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo (Unidad Ejecutora 063 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 801), a partir del 14 de marzo del 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1829/2020

Ref.: 29/063/2/36/2019

/ja

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15
Resolución 1.831/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Rosa Mary Buschiazzi Daut como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(3.365)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Rosa Mary Buschiazzi Daut, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ROSA MARY BUSCHIAZZO DAUT - C.I.: 2.946.691-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia (Unidad Ejecutora 018 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4030), a partir del 1 de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1831/2020
Ref.: 29/018/2/118/2020
/ja
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 1.832/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gustavo Oldimar Piriz Lazaga como Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de Tacuarembó.

(3.366)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Abril de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Gustavo Oldimar Piriz Lazaga de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor GUSTAVO OLDIMAR PIRIZ LAZAGA - C.I.:

3.359.968-0, como Oficial IV Chofer, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Tacuarembó (Unidad Ejecutora 055- Escalafón "E" - Grado 02 - Correlativo 2226), a partir del 29 de mayo de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal de la UE 068, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 1832/2020
Ref.: 29/055/3/9/2020
/ja
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 3.314/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Servicio Sra. Marisol Martínez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 10 de julio de 2020.

(3.371)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Auxiliar de Servicio Marisol Martínez (C.I. 3.590.975-2) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 10/07/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Aux. de Servicio Martínez;

Atento: a lo expuesto y al art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Servicio Marisol Martínez (C.I. 3.590.975-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 10/07/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 032, para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Form.: 450/2020
Res.: 3314/2020
av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18
Resolución 3.315/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Servicio Sra. María Cecilia Izmendi en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 10 de julio de 2020.

(3.372)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Auxiliar de Servicio María Cecilia Izmendi (C.I. 4.209.976-2) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 10/07/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Aux. de Servicio Izmendi;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Servicio María Cecilia Izmendi (C.I. 4.209.976-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 10/07/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 032, para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Form.: 457/2020

Res.: 3315/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19
Resolución 3.316/020

Autorízase la inclusión del funcionario Auxiliar de Servicio Sr. Oscar Álvarez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 10 de julio de 2020.

(3.373)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E.

de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres solicita la incorporación en dicho complemento del funcionario Auxiliar de Enfermería Oscar Álvarez (C.I. 4.188.024-1) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 10/07/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, al Aux. en Enf. Álvarez;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido al art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión del funcionario Auxiliar de Enfermería Oscar Álvarez (C.I. 4.188.024-1) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 10/07/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 032, para conocimiento y notificación del funcionario interesado y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Form.: 458/2020

Res.: 3316/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20
Resolución 3.318/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Sra. Helena Olano en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 10 de julio de 2020.

(3.374)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Helena Olano (C.I. 3.927.168-2) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 10/07/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Aux. en Enf. Olano;

Atento: a lo expuesto y al art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Helena Olano (C.I. 3.927.168-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 10/07/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 032, para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E y sus oficinas competentes y Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Form.: 461/2020

Res.: 3318/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**21
Resolución 3.319/020**

Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Sra. Laura García en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 10 de julio de 2020.

(3.375)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Laura García C.I. 2.711.456-5 quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 10/07/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la Aux. en Enf. García;

Atento: a lo expuesto y al art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Auxiliar de Enfermería Laura García C.I. 2.711.456-5 en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 10/07/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 032, para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E y sus oficinas competentes y Dirección de Región Este de A.S.S.E.

Form.: 462/2020

Res.: 3319/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**22
Resolución 3.393/020**

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Romina Bayardo en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE de acuerdo a la Resolución 1041/2016, a partir del 1º de abril de 2020.

(3.376)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/03/16 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Hospital Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Lic. Romina Bayardo (C.I. 4.235.720-7) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 01/04/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Lic. Bayardo;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Lic. Romina Bayardo C.I. 4.235.720-7 en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 01/04/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

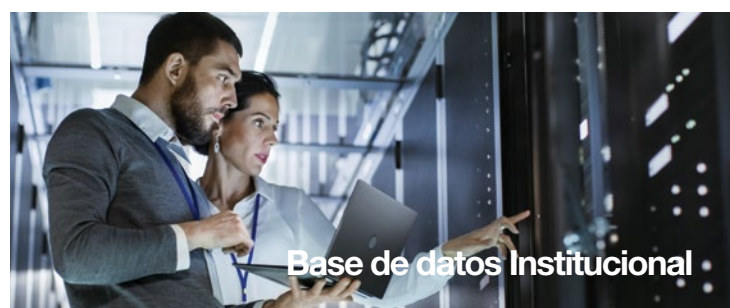
3º) Comuníquese a la U.E. 004 para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form.: 004/811/2020

Res.: 3393/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



23
Resolución 3.400/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Nicole Mailloux en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE de acuerdo a la Resolución 1041/2016, a partir del 26 de mayo de 2020.

(3.377)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N.º 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/03/16 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Hospital Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Lic. Nicole Mailloux C.I. (4.508.805-3) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 26/05/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económicos para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Lic. Mailloux;

Atento: a lo expuesto y al art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Lic. Nicole Mailloux (C.I. 4.508.805-3) en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a la Resolución N.º 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 26/05/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 para conocimiento y notificación de la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes y Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form.: 004/776/2020
Res.: 3400/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

24
Resolución 3.406/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Marianela Sosa Alvez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE, de acuerdo a la Resolución 6098/2015, a partir del 17 de marzo de 2020.

(3.378)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N° 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E.

de fecha 02/12/15 se aprobó la Estructura Salarial para los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Hospital Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento de la funcionaria Marianela Sosa Alvez (C.I. 3.904.876-2) quien presta funciones como contratada bajo la Ley 18.834 Artículo 256 en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 17/03/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir a la Sra. Sosa en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Marianela Sosa Alvez (C.I. 3.904.876-2) en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución N° 6098/2015 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 17/03/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form.: 004/259/2020
Res.: 3406/2020
mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25
Resolución 3.538/020

Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Carina Andrea Laesprella Da Silva en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE de acuerdo a la Resolución 1041/2016, a partir del 2 de abril de 2020.

(3.379)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución N° 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 02/03/16 se aprobó la Estructura Salarial para los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha resolución establece una serie de condiciones y particularidades respecto a la adecuación de los salarios de dichas funciones en los CTI de A.S.S.E. y al cumplimiento efectivo de funciones en esos Servicios;

II) que la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell solicita la incorporación en dicho complemento a la funcionaria Carina Andrea Laesprella Da Silva (C.I. 3.521.574-9) quien presta funciones en el Servicio de CTI del Establecimiento desde el 02/04/2020;

Considerando: que según informe de la Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos no existen impedimentos económico para incluir en la Estructura Salarial referida según los criterios fijados, a la funcionaria Carina Laesprella;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la inclusión de la funcionaria Carina Andrea Laesprella Da Silva (C.I. 3.521.574-9) en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de A.S.S.E., de acuerdo a Resolución Nº 1041/2016 del Directorio de A.S.S.E., a partir del 02/04/2020.

2º) Establécese que existen rubros para atender dicha erogación, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a la División Remuneraciones. Pase a sus efectos a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Tome nota la Dirección de Región Sur de A.S.S.E.

Form.: 004/489/2020

Res.: 3538/2020

me

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**26
Resolución 3.644/020**

Dispónese el cese en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Flores de la Dra. María del Rosario Ramírez Rodríguez, y designase a la mencionada profesional en la función de Sub Directora de dicho Centro.

(3.380)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Centro Departamental de Flores;

Resultando: que se propone para cumplir dicha función, a la Dra. María del Rosario Ramírez Rodríguez, quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar eficientemente la encargatura;

Considerando: que la mencionada funcionaria se desempeña actualmente como Adjunta a la Dirección del Centro, corresponde previamente cesarla en dicha función y disponer su designación como Sub-Directora, manteniendo su investidura como Ordenadora de Gastos;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Cese en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Flores, a la Dra. María del Rosario Ramírez Rodríguez (C.I. 3.318.477-0), Técnico III Médico, Contrato Art. 256, Correlativo 592, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 020.

2º) Designase a la Dra. Ramírez en la función de Sub-Directora del citado Centro, manteniéndose como Ordenadora de Gastos, adecuando su salario a la nueva función encomendada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 020 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. María del Rosario Ramírez y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Oeste,

Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 3644/2020

mmf

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**27
Resolución 3.774/020**

Designase en la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de Unidad Ejecutora 068 - ASSE, al Sr. Eduardo Blanco García.

(3.367)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de la U.E. 068;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Sr. Eduardo Blanco García (C.I. 2.014.304-6), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Adjunto a la Dirección Administrativa de la U.E. 068 al Sr. Eduardo Blanco García (C.I. 2.014.304-6);

2º) Inclúyase a la Sr. Blanco en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al Sr. Blanco, a la Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia, y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3774/2020

av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**28
Resolución 3.795/020**

Déjase sin efecto la designación del Cr. Gastón César Carámbula de Olea como encargado de la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(3.381)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Agosto de 2020

Visto: que por Resolución Nº 3585/2020 del Directorio de A.S.S.E., de 29 de julio de 2020, se designó al Cr. Gastón César Carámbula de Olea en la función de encargado de la Dirección de Control y Gestión

Olea en la función de encargado de la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias, dependiente de la Gerencia Asistencial;

Resultando: I) que la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias, dependiente de la Gerencia Asistencial fue creada por Resolución Nº 3584/2020 del Directorio de A.S.S.E.;

II) que con posterioridad, por Resolución Nº 3792/2020 de 6 de agosto de 2020, el Directorio de A.S.S.E. reconsideró dicha creación de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento General de A.S.S.E. entendiéndose que no era oportuno y conveniente mantener dicha Dirección en la estructura de A.S.S.E., dejando sin efecto la Resolución que creó la Dirección;

Considerando: que corresponde, por tanto, dejar sin efecto la designación de función de encargado de la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencia asignada al Cr. Carámbula;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 34 del decreto 408/11 de 29 de noviembre de 2011 y a lo establecido por el artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Déjese sin efecto la designación del Cr. Gastón César Carámbula de Olea (C.I. 1.368.741-9), Técnico III Contador, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1431, perteneciente a la U.E. 005 - Hospital Maciel, como encargado de la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias, dispuesta por Resolución Nº 3585/2020 de 29 de julio de 2020.

2º) Pase el Cr. Carámbula a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 066 y 005 a fin de notificar al Cr. Carámbula y a la División Remuneraciones. Tomen nota Gerencia General, Gerencia Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., a las Direcciones Regionales, Área de Auditores Delegados, Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 3795/2020

Dra. VS/mcm

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

**COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO
URUGUAY**

**29
Resolución 22/020**

Establécese el período de veda comprendido entre el 1º de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para la pesca comercial y deportiva del dorado *Salminus brasiliensis*.

(3.382*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESOLUCIÓN Nº 22/20

Paysandú, 18 de agosto de 2020

VISTO:

La necesidad de preservar la época reproductiva de la especie *Salminus brasiliensis* (Dorado) y,

CONSIDERANDO:

I) La necesidad de establecer un período de veda para la protección del Dorado: Pesca comercial y deportiva.

II) Que los Sres. Presidentes de Delegaciones Sr. Mario Daniel Ayala Barrios y Dr. José Eduardo Lauritto, entienden conveniente se instrumente la renovación del Artículo 2º) in fine de la Resolución CARU Nº 59/2012 del 20 de diciembre de 2012.

ATENCIÓN:

A las funciones conferidas estatutariamente

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

RESUELVE

Artículo 1º) Establécese el siguiente periodo de veda, para la protección del dorado *Salminus brasiliensis*: Pesca comercial y deportiva desde el 1º de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, comuníquese, dése a las Secretarías Administrativa y Técnica, y archívese.

Sr. Mario Ayala Barrios; PRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Dr. José Eduardo Lauritto, VICEPRESIDENTE, Comisión Administradora del Río Uruguay; Arq. Marcos Di Giuseppe, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Comisión Administradora del Río Uruguay.

